



ALCALDIA DE PUERTO NARE DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No. 067
(17 de Marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA EPIDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA

En el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 2, 49 y 311 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9ª de 1.979, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la precitada Constitución establece que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

ALCALDIA DE PUERTO NARE DESPACHO DEL ALCALDE

Que el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 establece que la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10º, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que *" pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Sanitario Internacional se considera

Emergencia de salud pública de importancia Internacional un evento extraordinario que; 1). Constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y 2). Podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 380 del 10 de Marzo de 2020 adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena a razón de la Enfermedad nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 declaró la **Emergencia Sanitaria** por causa de la presencia del Coronavirus COVID-19 en territorio Nacional, y se adoptan medidas para hacer frente al virus de Obligatorio cumplimiento.

Que la Gobernación de Antioquia por medio de Decreto Departamental 2020070000967 del 12 de Marzo de 2020 declaró la **Emergencia Sanitaria en Salud** en el Departamento de Antioquia y dictó disposiciones de Obligatorio Cumplimiento.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

En mérito de lo expuesto, y demás normatividad legal vigente, el Alcalde del Municipio de Puerto Nare,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar para toda la Jurisdicción del Municipio de Puerto Nare la Emergencia Sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 del Gobierno Nacional, y Decreto Departamental número 2020070000967 del 12 de Marzo de 2020 con el firme propósito adoptar y formular medidas sanitarias para evitar el ingreso y/o contener la propagación del COVID-19 o Coronavirus en el Territorio.

ARTÍCULO 2º. Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Mantener una activación permanente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y promover la implementación de las herramientas de prevención, contención y mitigación frente al evento de Interés en Salud Pública enunciado, y en especial a los contenidos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Equipo de Reacción Inmediata. Mantener activas las acciones de Vigilancia Epidemiológica en todo el Territorio, brindar asesoría técnica y recomendaciones al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres sobre las medidas a adoptar en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4º. Medidas Sanitarias. Con objeto de Prevenir y Controlar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Municipal, proteger a la población vulnerable y mitigar sus efectos, se imparten las siguientes órdenes generales de protección partiendo del principio básico de autocuidado, corresponsabilidad social en la prevención, promoción, protección y mantenimiento de la salud de las personas, familias y la comunidad, las cuales son de **Obligatorio Cumplimiento:**

4.1. Todos los habitantes deberán prestar colaboración a la autoridad sanitaria, en caso de ser requerida, para monitorear su estado de salud y acatar a las recomendaciones médicas que le sean impartidas.

4.2. Se suspenden todos los eventos, encuentros y/o reuniones de afluencia masiva superiores a 20 personas, siendo importante tomar las restricciones y medidas de precaución y protección que se consideren necesarias para todo tipo de eventos con aglomeración de personas.

4.3. Se ordena a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio y las medidas de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

ALCALDIA DE PUERTO NARE DESPACHO DEL ALCALDE

salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores, además de no permitir la aglomeración de más de 20 personas en el establecimiento tal como lo estipulado en el punto 4.2.

4.4. Se ordena a todos los medios de transporte masivos, terrestres y fluviales, que prestan sus servicios de transporte en esta jurisdicción tomar las medidas de limpieza y desinfección de áreas y superficies, lo cual se debe realizar y documentar periódicamente antes de ser puestos en servicio. Para el cumplimiento de esta medida la Secretaría de Salud y Protección Social instruirá a los funcionarios en lo concerniente a los protocolos de desinfección.

4.5. Las personas provenientes de Ciudades y/o Municipios en donde se ha identificado el virus y que además presenten síntomas respiratorios deben reportarlo a la Coordinación de Salud Pública de la Secretaría de Salud y Protección Social. Así mismo, recomendamos a la población que tomen las medidas estrictas de protección y higiene si se desplazan fuera del Municipio de Puerto Nare.

4.6. Las personas con síntomas respiratorios leves a moderados deberán permanecer en sus casas, adoptando las medidas de protección, entre estas el uso de tapaboca y lavado de manos. Para el manejo, asesorías y atención necesaria se han dispuesto las siguientes **líneas de atención** a la comunidad; a Nivel Departamental se pueden hacer llamadas al #774 o escribir al WhatsApp 300 3050295, línea de atención de la Secretaría de Salud y Protección Social 313 7442753, línea de atención de la ESE Hospital Octavio Olivares 311 7558149.

4.7. Conforme a lo estipulado por el orden Nacional y Departamental, se suspenden los eventos de carácter académico, deportivo, culturales, recreativos, comerciales y religiosos, y de cualquier otra índole que implique la aglomeración de personas. En caso de extrema necesidad llegue a ser requerido, el evento deberá llevarse a cabo en un espacio abierto con buena ventilación y siempre y cuando se garantice las medidas de protección a los asistentes, tales como disposición para el lavado y desinfección de manos y uso de tapaboca para personas con síntomas respiratorios.

4.8. Se ordena el cierre de la Unidad Deportiva.

4.9. Teniendo en cuenta que el grupo poblacional con mayor riesgo de complicaciones médicas son los Adultos Mayores se ordena extremar las medidas de protección en los establecimientos que albergan a este grupo etario, por tanto se prohíben las visitas a los adultos mayores albergados en el Centro de Bienestar, los adultos mayores incluidos en la modalidad de "Puertas Abiertas" recibirán sus raciones diarias de alimentación distribuidos por grupos no superiores a 11 personas, y por turnos de 30 minutos cada uno, los beneficiarios que reciben la alimentación

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

ALCALDIA DE PUERTO NARE DESPACHO DEL ALCALDE

en el Centro de Bienestar serán trasladados hacia el comedor estudiantil, con razón a no poner en riesgo a los adultos mayores que están institucionalizados.

4.10. Los manipuladores de alimentos de los Centros de Bienestar para el Adulto Mayor deberán extremar las medidas de limpieza y desinfección de áreas y superficies, así mismo, se reitera el uso de los elementos de protección personal.

4.11. Se ordena a la ESE Hospital Octavio Olivares adoptar los Lineamientos para la detección y manejo de casos por los prestadores de servicios de salud, frente a la introducción del sars-cov-2 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 2020090000135 concerniente a la Declaratoria de la Alerta Amarilla en la Red Hospitalaria frente a la introducción del sars-cov-2.

4.12. Se ordena a los medios de comunicación masivos presentes en esta jurisdicción a difundir gratuitamente la situación sanitaria presentada en el País y las medidas de protección para la comunidad en general, basados en la información suministrada por fuentes reales y verídicas que apunten a la correcta información.

4.13 Se ordena la suspensión y restricción de visitas al centro carcelario del Municipio, hasta tanto se disminuyan los factores de riesgo causantes del COVID-19.

Artículo 5º. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los articulas 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 6º. Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente acto administrativo y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo, estas medidas pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas conforme a la evolución de la Epidemia.

Artículo 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Puerto Nare, Ant. 17 de Marzo de 2020.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA



**ALCALDIA DE PUERTO NARE
DESPACHO DEL ALCALDE**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL PUERTO NARE (ANT.)
Período 2020-2023